

Resolución N° 522

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 522

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la firma **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, y a la **EMPRESA RÍO SALADO S.R.L.**, de quien contrató sus servicios la primera, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable (**CIERRE DE MALLAS**) en los siguientes sectores de la ciudad: **114- 9 de julio entre 127- Combate de San Lorenzo y 131- R. Sáenz Peña; 100- Av. Argentina entre 149- Carrel y 155- P. Bessón; 115 Bis- Hipólito Irigoyen entre 98- Chacabuco y 94- Berutti; y 94- Berutti entre 115- 1° de Mayo y 115 Bis- Hipólito Irigoyen**, a los efectos de lograr mejorar la distribución y optimizar la presión en la red de agua del sector Este de la ciudad.

La obra consiste en el **tendido de aproximadamente 218 m de cañería de PVC Clase 6 U.D. de Ø 0.075 m** en la zona comprendida por la calle 115 Bis- Hipólito Irigoyen entre las calles 98- Chacabuco y 94- Berutti y un tramo en calle 94- Berutti entre las calles 115- 1° de Mayo y 115 Bis- Hipólito Irigoyen, más la colocación de dos (2) válvulas esclusas Ø 0.075m (una en la intersección de las calles 115- 1° de mayo y 94- Berutti y la otra en la intersección de las calles 98- Chacabuco y 115 Bis- Hipólito Irigoyen).

Los restantes tendidos incluidos en la obra **constan de 660 m cañería de PVC Clase 6 U.D. de Ø 0.110 m** que se ubicarán en distintos sectores de la ciudad como ser:

- Un tramo de cañería sobre 100- Av. Argentina comprendido desde calle 149- Carrel hasta calle 155- P. Bessón, con la colocación de dos (2) válvulas esclusas Ø 0.100m una en cada extremo del tramo a ejecutar.
- Un tramo de cañería sobre calle 9 de Julio comprendido desde calle 127- Combate de San Lorenzo unos metros al Oeste de esta intersección hasta Ruta Prov. N° 6 (131- R. Sáenz Peña) con la colocación de una (1) válvula esclusa Ø 0.100m en el extremo del tramo a ejecutar sentido cardinal Este como se indica en el nudo 4 del plano de obra de fojas 7.
- Se deja aclarado que no están contempladas dentro de la obra conexiones domiciliarias.
- El empalme a la red existente se realizará en los puntos indicados en los nudos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del plano obrante a fojas siete, ya que se trata de una obra para efectuar el cierre de mallas de la red distribuidora solamente en el sector. El movimiento de tierra es de aproximadamente 390.00 m³. Se adjunta plano de fojas 7, que forma parte de la presente.

Como **obra civil** se considera la excavación, transporte de suelo sobrante, relleno y compactación para el tendido de la cañería para el suministro de agua potable, más la mano de obra y materiales para la colocación de una válvula esclusa y accesorios de la misma,

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas N° 2762/89 y 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 31 de 2009.-

ES COPIA FIEL

Resolución N° 522

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. ANDRÉS JAVIER GRENÓN
Presidente H.C.M.